



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE FEBRERO DE 2024

No. 1303

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la inscripción del trámite “Registro de Espacios Culturales Independientes” 5
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales “Sistema de datos personales de la Dirección de vinculación ciudadana” 7

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria al premio Mujeres en ciencias biológicas y de la salud “Matilde Montoya”, 2024 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Conciliación Laboral

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los “Lineamientos del procedimiento de conciliación prejudicial laboral” 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obras 2024 16

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del Consejo asesor de movilidad y seguridad vial de la Alcaldía”, con número de registro MEO-ESPECIAL-24-MACO-47B47DCD 17

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco del “Carnaval de Xochimilco 2024”, a celebrarse en la alcaldía 19
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco de la “Fiesta de la flor más bella del ejido, edición CCXXXVII”, a celebrarse en la alcaldía 21
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; San Gregorio Atlapulco, San José de las Peritas, Santiago Tepalcatlalpan, Barrio San Antonio, Santiago Tulyehualco, durante los meses de marzo y abril de dos mil veinticuatro 23

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al calendario de presupuestal 2024 25

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional número LPN-DGAF-002-2024.- Convocatoria: 002.- Contratación del servicio integral para el rescate del margen del Río de los Remedios mediante el establecimiento de hidrosiembra 26

E D I C T O S

- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 1058/2018 (tercer publicación) 28
- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 466/2020 (segunda publicación) 29
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI- FCIN/ACD/UI-3 C/D/00126/02-2020 (primer publicación) 30
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI- FIDN/ACD/UI-2 C/D/00307/04-2022 (primer publicación) 31
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI- FIDN/ACD/UI-3 C/D/00393/08-2017 (primer publicación) 32
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00558/08-2022 (primer publicación) 33
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00851/12-2022 (primer publicación) 34

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI- FCIN/ACD/UI-1 C/D/00362/04-2018 (primer publicación)	35
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI- FCIN/ACD/UI-2 C/D/00446/06-2019 (primer publicación)	36
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00266/04-201920 (primer publicación)	37
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00629/08-2019 (primer publicación)	38
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00939/10-2018 (primer publicación)	39
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/A/UI-1 S/D/00019/04-2022 (primer publicación)	40
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00035/06-2020 D02 (primer publicación)	41
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00014/02-2021 (primer publicación)	42
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FICUH/UAT-CUH-1/UI-1 S/D/01015/10-2023 (primer publicación)	43
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00206/02-2021 D01 D1 (primer publicación)	44
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00206/02-2021 D01 D1 (primer publicación)	45
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00380/08-2020 D01 D1 D1 (primer publicación)	46
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/01391/10-2023 D01 D1 (primer publicación)	47
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIZP/IZP-5/UI-2 C/D/1047/03-2020 D01 D1 (primer publicación)	48
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-3C/D/00041/04-2022 (primer publicación)	49
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00077/09-2022 (primer publicación)	50
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00103/10-2021 D02 (primer publicación)	51
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00076/06-2023 (primer publicación)	52
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00096/08-2023 (primer publicación)	53
◆ Aviso	54



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, apartado D, numeral 1, inciso h), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 16, fracción IV, 18, 20, fracciones IX, XIII y XXV, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I, 38 y 43 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 8, 9, 10, 11, 16 fracción III y TERCERO transitorio de la Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1º que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone como objetivos, entre otros, establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; así como fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción XX de la Ley en cita, señala que los Sujetos Obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea procedente.

Que el artículo 44 de la Norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria; Estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, de los servicios que se describen a continuación, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y los servicios a que se refiere serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en que fueron inscritos y actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INSCRIPCIÓN DEL TRÁMITE “REGISTRO DE ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES”, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El Sujeto Obligado **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**, es **responsable** de normar, conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en el que fue inscrito, en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal CDMX Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer la inscripción del trámite: “Registro de Espacios Culturales Independientes”, para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato	Dirección electrónica de trámite digital
1876	Registro de Espacios Culturales Independientes	Trámite	Secretaría de Cultura	TCULTURA_CI_REC	http://www.constanciaeci.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro

(Firma)

LIC. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA
SECRETARIA DE CULTURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6^a apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicados el 15 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, mismo que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su artículo 3, fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto de (Sic.) archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea (Sic.) la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos Local y 68 de Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establece que toda creación de sistemas de datos personales se efectuará mediante publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en concordancia con el 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos de Datos Local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al INFOCDMX, dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
14. Que de acuerdo al Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a la Dirección de Vinculación Ciudadana, unidad Administrativa Adscrita a la Dirección General de Gestión Institucional y Cooperación Cultural, le corresponde establecer acercamiento con los ciudadanos que solicitan apoyo a la Secretaría de Cultura, para conocer sus peticiones y sus proyectos, con la finalidad de saber sus necesidades logísticas y financieras; así como evaluar los proyectos y peticiones culturales que se reciben en la Secretaría de Cultura o a través del SAC (Sistema de Atención Ciudadana) y SUAC (Sistema Único de Atención Ciudadana), posterior al primer acercamiento con el ciudadano, con el objetivo de determinar su pertinencia y posibilidad de ejecución.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los Artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Datos Local, se crea el **“Sistema de Datos Personales de la Dirección de Vinculación Ciudadana en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México”.**

I. Identificación del Sistema

A) Denominación del Sistema

“Sistema de Datos Personales de la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México”

B) Finalidad y usos previstos

Recibir, analizar y procesar las solicitudes de trámites y servicios presentadas de forma física o electrónica ante la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Sistema de Atención Ciudadana, Sistema Único de Atención Ciudadana para la gestión y atención por parte de las unidades administrativas competentes hasta su conclusión, así como aquellas que ingresan por el Sistema Integral de Información de Espacios Culturales Independientes.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Espacios Culturales Independientes e la Ciudad de México.

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Acuerdo por el que se establecen las atribuciones de las áreas de Atención Ciudadana de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México

D) Transferencias:

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

II. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

Modo de tratamiento: físico y digital.

III. Instancias responsables del Sistema de Datos Personales.**Responsable:**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la persona Titular de la Dirección de Vinculación Ciudadana.

Usuarios:

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas
Titular de la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios
Titular de la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México
Titular de la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales
Titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultura Comunitaria
Titular de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México
Titular de la Coordinación de Promoción y Difusión Cultural
Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
Titular de la Dirección General de Gestión Institucional y Cooperación Cultural
Titular de la Dirección de Vinculación Ciudadana.

Encargados:

No se cuenta con encargados.

IV. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan datos personales.

Personas interesadas en realizar trámites y servicios ante la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

V. Áreas y procedimiento ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Tel. 5517193000, ext. 1519

Correo Electrónico: oiicultura@cdmx.gob.mx y culturaaip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

V. Seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Medio

Mecanismos de protección exigibles: Administrativos, técnicos y físicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro

(Firma)

Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura en la Ciudad de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18, 20 y 32 inciso B fracciones I, III, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 33 fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) tiene atribuciones para otorgar premios locales de ciencia, tecnología y de reconocimiento a la innovación, a fin de incentivar el quehacer científico, tecnológico y de innovación.

Que, a fin de promover el otorgamiento de premios, estímulos y cualquier otro tipo de reconocimientos a mujeres que se desarrollen en el ámbito científico que hayan contribuido al mejoramiento de la Ciudad de México en materia de ciencias biológicas y de la salud.

Que hasta antes de 1887 en México las mujeres que practicaban la medicina se desarrollaban en el marco de la medicina Indígena y popular, sin tener un estatus profesional; siendo hasta el 24 de agosto de 1887 que, por primera vez en la historia de México, una mujer presentaría su examen profesional para que pudiese ser reconocida con el título de médica. Matilde Montoya (1859-1938) obtuvo dicho título a través de su abnegación, perseverancia y talento, marcando el camino de emancipación de la mujer por el estudio y la ciencia. Lo que permitió a más mujeres las puertas al templo de Minerva, sancionando el derecho de éstas a ilustrarse, a poseer títulos universitarios y a ejercer una profesión.

Que Neolpharma S.A. de C.V. es una empresa Mexicana dedicada a la medicina y a la salud; teniendo como compromiso con la sociedad el contribuir en mejorar la atención y calidad de vida de las familias de nuestro país, llevando a impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, siendo una empresa socialmente responsable implementando proyectos y políticas internas en los objetivos de industria, innovación e infraestructura, salud y bienestar, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, producción y consumo responsable, ciudades y comunidades sostenibles, educación de calidad; y en el marco de igualdad de género y en virtud de reconocer el quehacer científico, reconocen el papel de la Mujer científica en materia de Salud.

Que la **SECTEI** y **Neolpharma S.A. de C.V.** en lo sucesivo "**LAS PARTES**" firmaron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases para la realización de proyectos y trabajos conjuntos, con la finalidad de realizar la Convocatoria al Premio Mujeres en ciencias biológicas y de la salud "Matilde Montoya".

Por lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la **SECTEI** y en colaboración con **Neolpharma S.A. de C.V.**, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA AL PREMIO MUJERES EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD "MATILDE MONTOYA", 2024.

Con el objetivo de reconocer a científicas mexicanas sobresalientes en el área de ciencias biológicas y de la salud; cuyalabor impacte en la resolución de problemas específicos en beneficio de la población que vive y transita en la Ciudad de México.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con las siguientes:

BASES

Las aspirantes al premio se obligan a leer detenidamente y cumplir de manera íntegra lo establecido en las presentes BASES, quedando enteradas que la omisión o contravención de alguno de los puntos, requisitos o documentos solicitados será motivo de descalificación.

I. REQUISITOS

Podrán ser aspirantes todas las personas que cumplan con lo siguiente:

- a. Ser mujer de nacionalidad mexicana
- b. Contar con título en estudios nivel Doctorado
- c. Estar adscritas a instituciones de educación superior, laboratorios, centros e institutos de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que radiquen en la Ciudad de México
- d. Mostrar una sólida trayectoria científica y resultados de impacto en las áreas de ciencias biológicas y de la salud para la Ciudad de México

La aspirante al premio deberá ser postulada por su Institución de adscripción, mediante una carta de postulación en formato libre dirigida al H. Jurado Calificador.

Entregar toda la documentación probatoria de estos requisitos y la que se solicite en la sección de registro de aspirantes.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES

El registro de las aspirantes se deberá realizar a través del sistema de registro en la dirección electrónica: <http://pmm.sectei.cdmx.gob.mx> mismo que al concluir le generará un acuse electrónico.

La aspirante deberá adjuntar en el sistema de registro, los siguientes documentos:

- a. Carta de Postulación, escrito libre en el cual la Institución de adscripción postula a la aspirante al premio, dirigida al H. Jurado Calificador
- b. Carta de Aceptación, formato establecido en el cual la aspirante manifiesta su conformidad y aceptación a la postulación al Premio Mujeres en ciencias biológicas y de la salud "Matilde Montoya", 2024 disponible en el sistema de registro
- c. Carta de Exposición de Motivos, escrito libre, donde especifique su aportación de acuerdo con el objetivo de la presente Convocatoria
- d. Semblanza de la aspirante en formato libre
- e. Curriculum Vitae extenso de la aspirante en formato libre
- f. Documentación probatoria de todos los requisitos enlistados en el numeral I
- g. Evidencia de la productividad indicada en su Curriculum Vitae

III. CALENDARIO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	19 de febrero de 2024
Apertura del sistema de registro	19 de febrero de 2024
Cierre del sistema de registro	30 de abril de 2024
Publicación de resultados	28 de junio de 2024
Entrega del premio	julio-agosto

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO

- Diploma** firmado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- Presea de plata** otorgada por la empresa Neolpharma, S.A. de C.V.
- Cheque** por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** otorgado por la empresa Neolpharma S.A. de C.V.

V. CONDICIONES DEL PREMIO

La ganadora del premio deberá comprometerse a:

- Recibir el premio objeto de esta Convocatoria en la fecha, hora y lugar que al respecto se definan

- Atender las invitaciones para impartir conferencias en las instituciones de educación Media Superior y Superior de la Ciudad de México
- Atender las invitaciones para participar en al menos tres (3) eventos de divulgación de la ciencia de la Ciudad de México.
- Asumir el compromiso de divulgar su trabajo para inspirar a niñas y jóvenes a dedicarse a las disciplinas en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM)

VI. EVALUACIÓN

El H. Jurado Calificador considerará las siguientes características de la aspirante al premio:

- a. El cabal cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria
- b. Su desarrollo científico nacional o internacional
- c. Su desarrollo de innovaciones singulares y trascendentes
- d. Su aportación en el fortalecimiento de instituciones científicas en la Ciudad de México
- e. Su aportación en la formación de recursos humanos de alto nivel
- f. La realización de acciones significativas en asuntos relacionados con la solución de problemas específicos de la Ciudad de México
- h. Su participación en soluciones de problemas en el área de ciencias biológicas y de la salud o en la implementación de medidas destinadas a promover el bienestar social de la población y en particular en aquella que habita y transita en la Ciudad de México

La evaluación y selección se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad.

La selección de la participante ganadora se realizará conforme al dictamen emitido por el H. Jurado Calificador; el cual estará integrado por personas de reconocida y distinguida trayectoria en los ámbitos académico, científico, tecnológico y de innovación; cuyo fallo será inapelable.

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El nombre de la participante ganadora del premio será publicado conforme al calendario en la página electrónica: <https://sectei.cdmx.gob.mx/premiomontoya>. Asimismo, será de conocimiento de la ganadora con la debida formalidad a efectos de proceder con la entrega del premio.

VIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que se presente con motivo de esta Convocatoria será administrada en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Aquella documentación que deba ser clasificada deberá ser expresamente identificada en la solicitud, con el objeto de que dicha información sea atendida con los criterios y las prácticas que aseguren su correcto manejo y confidencialidad. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los datos personales de las personas con motivo de esta Convocatoria serán incorporados a los padrones de protección de datos personales establecidos en la normatividad aplicable.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Es interés de la **SECTEI** fomentar, en el marco de sus convocatorias, que las solicitudes que recibe consideren los derechos humanos, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona, que pudieran interpretarse o resultar como un acto lesivo a derechos fundamentales; así como la apropiación social del conocimiento.

Cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo.

Los asuntos no previstos en esta Convocatoria, así como la interpretación de su contenido y alcance o las controversias que se generen en el proceso, serán resueltos por la **SECTEI** a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

X. INFORMES

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, se deberá consultar la siguiente dirección electrónica: <https://sectei.cdmx.gob.mx/premiomontoya>. De igual manera, se ponen a disposición de las personas interesadas el correo electrónico premiotildemontoya@sectei.cdmx.gob.mx y el número telefónico 55-5512-1012 ext. 211, para aclaración de las Bases, recuperación de Contraseña y/o Folio.

Transitorio

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024.

(Firma)

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN, Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E, 590-F, 684-C y 684-E de la Ley Federal del Trabajo; 74 fracciones IV, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 9, 10 fracción II y 20 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y 16 del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 20 fracción VIII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, dispone que la persona titular de la Dirección General podrá presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Manual de Servicios al Público, Estatuto Orgánico y demás disposiciones que regulen la operación y funcionamiento del Centro.

II. Que, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, Órgano Colegiado máximo de decisión, aprobó y autorizó la emisión y publicación de los Lineamientos de Conciliación Prejudicial Laboral del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, mediante acuerdo CCL/JG/SO/4/08, en la Cuarta Sesión Ordinaria el 15 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

III. Que, con el propósito de incentivar y privilegiar el diálogo para garantizar a las personas trabajadoras, empleadoras y sindicatos en la solución de los conflictos laborales de naturaleza individual y colectiva, es necesario determinar las bases y criterios que deben cumplir todos los involucrados que intervienen en el desahogo del procedimiento de Conciliación Prejudicial, establecido en el Título Trece Bis, Capítulo I “DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL” de la Ley Federal del Trabajo, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS “LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL LABORAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. - Se hace del conocimiento del público en general el enlace electrónico donde podrán ser consultados los **Lineamientos del Procedimiento de Conciliación Prejudicial Laboral del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, en versión digital:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65c/e1f/06e/65ce1f06ed1a6507962739.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - El responsable del mantenimiento del enlace electrónico descrito es el Lic. José Conrado Hernández Domínguez, Subdirector de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con número telefónico 5551341730, Ext. 103, con domicilio en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024

(Firma)

**MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A, numeral 2 fracción XI, numeral 12 fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con el “Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros”, publicado el 23 de diciembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2024

OBRA	MONTO	ZONAS BENEFICIADAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	TIPO DE OBRA
Remodelación al Edificio Vicente Guerrero	28,268,250.00	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Abril a Diciembre	Contrato
Mantenimiento al Museo Pedro Infante	4,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Abril a Diciembre	Contrato
Mantenimiento a la Escuela Primaria Ramón Manterola	6,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Abril a Diciembre	Contrato
Mantenimiento a CENDI'S	8,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Abril a Diciembre	Contrato
Colocación de Nomenclatura en Santa Fe	2,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Abril a Diciembre	Contrato
Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica	70,012,211.00	Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Abril a Diciembre	Contrato
TOTAL	118,280,461.00			

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE FEBRERO DEL 2024

(Firma)

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Alcalde en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 31 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, es competente para la revisión, dictaminación y Registro de los Manuales Administrativos, Manuales Específicos de Operación de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones y, en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

Que el Ordinal SEXTO, fracción I, de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar el Manual Específico de Operación para su revisión y Registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, cuando la normatividad establezca la instalación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0043/2024, de fecha 15 de enero de 2024, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el Dictamen de Procedencia al Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que atento a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Ordinal Décimo, numeral 5, Registro, Párrafo Cuarto, de los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante oficio LMC/OA/020/2024, de fecha 30 de enero de 2024, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que, derivado de lo anterior, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0110/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, otorgó el número de registro MEO-ESPECIAL-24-MACO-47B47DCD al Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”, CON REGISTRO MEO-ESPECIAL-24-MACO-47B47DCD.

ÚNICO: Se avisa que el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con Registro **MEO-ESPECIAL-24-MACO-47B47DCD**, puede ser consultado en el enlace electrónico: <https://mcontreras.gob.mx/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-consejo-asesor-de-movilidad-y-seguridad-vial/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0110/2024 otorgó el registro **MEO-ESPECIAL-24-MACO-47B47DCD**, al referido Manual.

TERCERO. - El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. – Se designa como responsable del enlace electrónico a la Coordinación de Alcaldía Digital, con número telefónico 5449-6000, ext. 1231, con dirección en Álvaro Obregón No. 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024.

(Firma)

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE EN XOCHIMILCO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración del “Carnaval de Xochimilco 2024” a celebrarse en la Alcaldía Xochimilco los días 08, 09 Y 10 de marzo del año dos mil veinticuatro, la cual concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, EN EL MARCO DEL “CARNAVAL DE XOCHIMILCO 2024”, A CELEBRARSE EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, los días 08, 09 y 10 de marzo del año dos mil veinticuatro, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, tales como restaurantes y establecimientos de hospedaje, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de cine con venta de bebidas, fondas y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale temporalmente para su venta, sea en establecimiento mercantil o en vía pública, durante la Festividad del “Carnaval de Xochimilco 2024”, cuya delimitación comprende: al norte con la avenida principal Guadalupe I. Ramírez a partir del entronque con Avenida Acueducto y continuando por la calle de Pino, Pedro Ramírez del Castillo y Josefa Ortiz de Domínguez. Al este con la calle Violeta a partir de Josefa Ortiz de Domínguez y continuando por la calle de H. Galeana y Lirio Acuático. Al Sur a partir de la esquina con Lirio Acuático continuando por la calle de Prolongación 16 de septiembre, Capulines y Río Santiago continuando por la Avenida Prolongación Acueducto. Al Oeste con la Avenida Acueducto a partir de la continuación de la calle Prolongación Acueducto y hasta entroncar con Guadalupe I. Ramírez.

SEGUNDO.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamiento aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

JOSE CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE EN XOCHIMILCO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de la “Fiesta de la Flor más Bella del ejido en su Edición CCXXXVII” a celebrarse en la Alcaldía Xochimilco del 17 al 23 de marzo del año dos mil veinticuatro, la cual concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, EN EL MARCO DE LA “FIESTA DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO, EDICIÓN CCXXXVII”, A CELEBRARSE EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO DEL 17 AL 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo del año dos mil veinticuatro, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de la “Fiesta de la Flor más Bella del Ejido en su Edición CCXXXVII”.

SEGUNDO.- Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente acuerdo será aplicable, durante la “**FIESTA DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO EN SU EDICIÓN CCXXXVII**”, a celebrarse en la Alcaldía Xochimilco, cuya delimitación comprende; **Al Norte** con la Avenida Guadalupe I. Ramírez a partir del entronque con Avenida Acueducto y continuando por la calle Pino, Pedro Ramírez del Castillo y Josefa Ortiz de Domínguez. **Al Este** con la calle de Violeta a partir de Josefa Ortiz de Domínguez y continuando por la calle de Hermenegildo Galeana y Lirio Acuático. **Al Sur** a partir de la esquina con Lirio Acuático continuando por la calle de Prolongación 16 de Septiembre, Capulines y Río Santiago, continuando por la Avenida Prolongación Acueducto. **Al Oeste** con la Avenida Acueducto a partir de la continuación de la calle Prolongación Acueducto y hasta entroncar con Guadalupe I. Ramírez.

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

JOSE CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE EN XOCHIMILCO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante los meses de marzo y abril del año dos mil veinticuatro, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN; SAN GREGORIO ATLAPULCO, SAN JOSÉ DE LAS PERITAS, SANTIAGO TEPALCATLALPAN, BARRIO SAN ANTONIO, SANTIAGO TULYEHUALCO, DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exige de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DÍAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
MARZO	09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17	SAN GREGORIO ATLAPULCO	FIESTA PATRONAL
MARZO	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26	SAN JOSÉ DE LAS PERITAS	FIESTA PATRONAL
MARZO	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	FIESTA PATRONAL
MARZO	19, 20, Y 21	BARRIO SAN ANTONIO	FIESTA PATRONAL
MARZO	23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31	SANTIAGO TULYEHUALCO	FERIA DE LA NIEVE
ABRIL	01	SANTIAGO TULYEHUALCO	FERIA DE LA NIEVE

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

JOSE CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Luis Martín Flores Mejía, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en cumplimiento al artículo 7° fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 207, fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Calendario de Presupuestal 2024 del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme al monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, para este ejercicio fiscal, el cual fue comunicado por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se Publica el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 15 de febrero del año en curso, como se indica:

(pesos)	
MES	IMPORTE
ENERO	36,779,240.00
FEBRERO	32,650,762.00
MARZO	29,118,251.00
ABRIL	27,596,972.00
MAYO	29,118,251.00
JUNIO	29,118,251.00
JULIO	29,118,251.00
AGOSTO	28,107,019.00
SEPTIEMBRE	29,118,251.00
OCTUBRE	28,118,251.00
NOVIEMBRE	29,118,251.00
DICIEMBRE	29,118,250.00
TOTAL	357,080,000.00

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024.

(Firma)

Luis Martín Flores Mejía
Secretario Administrativo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 002

Mtra. Rosaura Martínez González, Directora General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “**Servicio Integral para el Rescate del Margen del Río de los Remedios Mediante el Establecimiento de Hidrosiembra**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-002-2024	\$2,000.00	26/02/2024	27/02/2024 13:00 horas	29/02/2024 13:00 horas	05/03/2024 13:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“Servicio Integral para el Rescate del Margen del Río de los Remedios Mediante el Establecimiento de Hidrosiembra”	SERVICIO	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 22, 23 y 26 de febrero de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Leonardo Rosano Monjarás, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2024.

(Firma)

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EDICTOS**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****GRUPO ESO 4, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, en contra de **GRUPO ESO 4, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, expediente **1058/2018**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, en base al auto de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés:

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinte... “Se dispone notificar el emplazamiento a la demandada Grupo Eso 4, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento Minero, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$4’083,675.03 pesos, por concepto de capital adeudado y no pagado, \$54,247.30 pesos, por concepto de intereses ordinarios generados al 31 de julio de 2018, \$4,912.90 pesos, por concepto de intereses moratorios generados al 31 de julio de 2018, los intereses que se sigan generando y el pago de costas; derivado de la suscripción de dos pagarés de fecha uno de agosto de 2017. - - - Se le concede a la demandada un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibida que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de la demandada.”

Ciudad de México, a 14 de julio 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO**

CC. ROJILLO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., FERNANDO LUIGI ROJAS LORELLI Y ALFONSO FORTINO ROJAS LORELLI.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **MEXARREND, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de **ROJILLO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., FERNANDO LUIGI ROJAS LORELLI Y ALFONSO FORTINO ROJAS LORELLI**, expediente **466/2020**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, en base a los autos de fecha veinte de octubre y cinco de octubre ambos de dos mil veintitrés:

"Se dispone notificar el emplazamiento a la demandada citada mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Irasa Internacional, S.A. de C.V., hoy su sesionara Mexarrend, S.A.P.I. de C.V., le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$12'831,798.10 (doce millones ochocientos treinta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 10/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, derivado de la suscripción del pagaré de fecha 27 de julio del 2018, el pago de intereses moratorios, impuesto al valor agregado, pena convencional y gastos y costas del juicio.--- Se le concede a los demandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, apercibidos que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.--- Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que, de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de los demandados.- -- Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento."

Ciudad de México, a 21 de noviembre 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:
MARCA DODGE SUBMARCA ATOS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION NMT-79-19, MODELO 2006,
NUMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA, N.I.V. MALAB51H86M876801

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 26 de enero del 2018, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00126/02-2020, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA: MARCA VENTO, TIPO MOTONETA, PLACAS DE CIRCULACION 3C7RD, COLOR NEGRO CON ROJO, N.I.V. LFFWKT403G1904787, NUMERO DE MOTOR 157QMJ G10006272, RFV. DEROGADO, TIPO DE TRANSMISION AUTOMATICA, CLASE SCOOTER (MOTONETA), AÑO MODELO 2016, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (CHINA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 26 de Abril del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00307/04-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:
MARCA ITALIKA, SUBMARCA FT150, DE NEGRO AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACION 8D2FZ, MODELO 2011, NUMERO DE MOTOR LC162FMJ NE171783, N.I.V. 3SCPFTEE3G1038528

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 26 de enero del 2018, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00393/08-2017, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

N.I.V.:3SCTGTEA9J1001788, MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: SCOOTER (MOTONETA), AÑO MODELO: 2018, NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJ J6641630, COLOR: NEGRO, R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 09 de febrero del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00558/08-2022, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

N.I.V.:3G1SF2421YS195800, MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: CHEVY, AÑO MODELO: 2000, NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MEXICO, COLOR: BLANCO, R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), PLACAS DE CIRCULACIÓN: 150-MPG.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 07 de febrero del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00851/12-2022, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:****MARCA:ITALIKA; AÑO MODELO: 2017; PLACAS DE CIRCULACION. 6D9TW; COLOR: NEGRO CON NARANJA; NO. SERIE: 3SCTGSKA6H1000011; NO. MOTOR:LC161QMKG6F01329.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 5 de Mayo de 2018, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00362/04-2018, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:
VEHICULO N.V.I :1C4GP54L7VB344643; MARCA: CHRYSLER; SUBMARCA: TOWN & COUNTRY; AÑO
MODELO: 1997, TIPO DE CARROCERIA : VAN (5 PUERTAS); MONTA UN MOTOR: SEIS CILINDROS (3800
C.C. EN “V”) ; COLOR: GRIS, R.F.V. DEROGADO; VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
(HECHO EN E.U.A.); PLACAS DE CIRCULACION: MBR-66-17**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 10 de septiembre del 2019, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00446/06-2019, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:
VEHÍCULO N.I.V.: 3K3TAJCA4J1021407, MARCA KURAZAI, SUBMARCA CLASSIC 125, AÑO MODELO 2018, LA CUAL MONTA UN MOTOR MONOCILÍNDRICO DE 125 C.C., CON NÚMERO: 156FMI J72032875, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMÁTICA COLOR NEGRO CON VIVOS EN GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 01 de febrero del 2024, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00266/04-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIO OCAÑA MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA DE LA MARCA HONDA, SUBMARCA FIT, AÑO MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN HFR-859-A ESTADO DE GUERRERO, COLOR GRIS PLATA, N. I. V. 93HGE8848BZ801148, NÚMERO DE MOTOR L15A7 1801223, RFV DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de diciembre del año 2023, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00629/08-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LICENCIADA ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA DE LA MARCA ITALIKA, AÑO MODELO 2018, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4G7FC COLOR NEGRO CN BLANCO Y ROJO, SERIE 3SCYDMEE3J1004855, NÚMERO DE MOTOR LC162FMJQQ453477, RFV DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de diciembre del año 2023, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00939/10-2018, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LICENCIADA ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 26 de abril de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-1 S/D/00019/04-2022, por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, Portación de Arma de Fuego y Cohecho y el 11 de mayo de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo: Marca Chevrolet, submarca Camaro, año modelo 2012, color negro, con placas de circulación L57-BBJ, número de motor: Procedencia Extranjera, N.I.V. 2G1FA1E33C9117042.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Francisco Rodríguez Ordoñez.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 26 de junio de 2020, se inició la carpeta de investigación Carpeta de Investigación (DESGLOSE): CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00035/06-2020 D02 y relacionadas: CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00024/06-2020, CI-FIDN/AOP/UI-3C/D/00025/06-2020, CI-FIEDH/2/UI-1C/D/0073/06-2020, CI-FIDN/ACD/UI-3C/D/00082/06-2020, por los delitos de a). - Homicidio calificado (en agravio de diversos tres, víctimas de identidad reservada). b). - Homicidio calificado en grado de tentativa (En agravio de diversos siete, víctimas de identidad reservada), y fecha el 26 de junio de 2020, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo: 1.- Marca Chevrolet, tipo suburban, color blanco, modelo 2004, placas de circulación NGA-7425 de la CDMX. serie número 3GNGK26GX4G257796, motor hecho en México. 2.- Marca Chevrolet, tipo suburban, color negro, placas de circulación S33-ATW, modelo 2008, número de serie: 3GNFK16368G114532. Número de motor: Hecho en México. 3.- Marca Dodge RAM 4000, modelo 2017, color blanco, placas de circulación P79-BDW de la CDMX. número de serie: 3C7WRAHT6HG641281 (alterado).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el Ministerio Público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al Ministerio Público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Apolo Castillo Tufiño.
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 12 de febrero de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00014/02-2021, por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, y el 04 de marzo de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo: Marca Volkswagen, submarca Vento, año modelo 2015, color gris, con placas de circulación P42ADK, número de motor: CLS 299461, N.I.V. MEX4G2605FT059138.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Francisco Rodríguez Ordoñez.
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: AVEO, AÑO MODELO: 2012, N.I.V.: 3G1TA5AF9CL113309, NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO, COLOR: BLANCO CON ROSA, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), PLACAS DE CIRCULACIÓN: A-9022-M (TAXI CDMX)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FICUH/UAT-CUH-1/UI-1 S/D/01015/10-2023**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. GREGORIO ROBERTO REYES ZARAGOZA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: SUBURBAN, AÑO MODELO: 2011, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR: NEGRO, No. DE SERIE: 1GNSC8E01BR235231, PROCEDENCIA: AIRLINGTON, USA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00206/02-2021 D01 D1**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. CINTHYA AMAIRANI MARTÍNEZ ZITLALAPA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA: TSURU, AÑO MODELO: 2011, N.I.V.: 3N1EB31S6BK348210, NÚMERO DE MOTOR: GA16 812956, COLOR: BLANCO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00206/02-2021 D01 D1**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. CINTHYA AMAIRANI MARTÍNEZ ZITLALAPA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA: VERSA. AÑO MODELO: 2019, N.I.V.: 3N1CN7AD6KL807074, NÚMERO DE MOTOR: HR16 613545 T, COLOR: BLANCO CON ROSA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintidós del septiembre del año dos mil veinte, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00380/08-2020 D01 D1 D1**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. CINTHYA AMAIRANI MARTÍNEZ ZITLALAPA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, MODELO: YZR 15, AÑO MODELO: 2014, COLOR: GRIS CON VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, N.I.V.: ME1KG0615E2010282, NÚMERO DE MOTOR: 2PB1010313.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/01391/10-2023 D01 D1**, instruida por el DELITO CONTRA LA SALUD Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. OMAR DÍAZ MEJÍA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: AUDI, SUBMARCA: A3, N.I.V.: WAUAS38P17A082064, AÑO MODELO: 2007, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR: BLANCO CON NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: B93-AWB, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ALEMANIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinte, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIZP/IZP-5/UI-2 C/D/1047/03-2020 D01 D1**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. JESSICA RODRIGUEZ LIMAS**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 11 de abril de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3C/D/00041/04-2022, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, portación, fabricación e importación de objetos aptos para agredir – portación de arma de fuego, cohecho al particular que de manera espontanea ofrezca dinero o cualquier dádiva a un servidor público para que este haga u omita un acto relacionado con sus atribuciones y el 12 de abril de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Mercedes Benz, submarca GLA 250, año modelo 2017, Suv, N.I.V: WDCTG4GB2HJ273268, número de motor: no se aprecia por accesorios, color gris, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera (hecho en Alemania), placas de circulación RCR-546-A.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarían abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Luis Fernando Torres Velázquez
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 21 de Septiembre de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00077/09-2022, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y el 22 de septiembre del 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del 1.- vehículo de la marca Chevrolet submarca Aveo de color rojo, modelo 2018, número de motor procedencia extranjera, sedán 4 puertas R.F.V. derogado, vehículo de procedencia extranjera (hecho China) con placas de circulación Z95XGY de la Ciudad de México, con número de serie LSGHD52H8JD052403. 2.- vehículo de la marca Volkswagen submarca Jetta MKVI, modelo 2016, número de motor CBP 713591, de color azul, sedán 4 puertas, N.F.V. derogado, Vehículo de procedencia nacional (hecho en México) con placas de circulación PAP-1074, con número de serie 3VW1M1AJ6GM263037.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Israel Hernández Hernández
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 28 de octubre del 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00103/10-2021 D02, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Cohecho, el 30 de octubre de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** Marca Hyundai, Submarca Grand I10, color gris, número de placas: sin placas de circulación, modelo 2017, con número de serie MALA84BC6HM189489, número de motor: G4LAGM074219, Procedencia Extranjera, RGE. FED. DE VEH: Derogado.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarían abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

La C. Agente del Ministerio Público
Lic. Janeth Hernández Ortiz
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 25 de junio de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00076/06-2023 por los delitos de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo y Cohecho , y el 26 de junio del 2023; se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Italika, submarca DT 150, año modelo 2020, color Negro con Rojo, clase: motocicleta, número de motor: LC162FMJ SE183101, N.I.V.: 3SCPDTEE9L1005288, R.F.V.: derogado, placas de circulación 6J8LY.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Fernando Guerrero Hernandez
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 04 de agosto de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00096/08-2023 por los delitos de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, Portación de Arma de Fuego y Cohecho, y el 05 de agosto del 2023; se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Volkswagen, submarca Jetta MKVI, año modelo 2013, color Arena, número de motor: No se aprecia por accesorios, N.I.V.: 3VW1W1AJXDM232041, R.F.V.: derogado, placas de circulación MFE-046-A.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Fernando Guerrero Hernandez
(Firma)

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

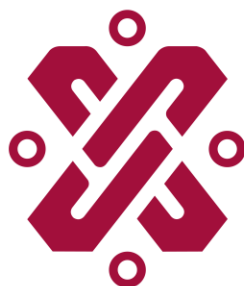
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)